

**Archivo Municipal
de**

FERIA

Código de referencia : ES.06049.AMF/1.1.01//14.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1893

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 34 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Feria



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Villa de Feria

Año de 1893.

Libro de actas de las Sesiones que
Celebra el Ayuntamiento en el año expresado.



cto

Ca

M

Le

Pe

Can

M

cto

Le



N. 0.013.355

L

Señor ordinario } En la villa de Peña a primeros de Enero de
 del día 1.º de Enero } mil novecientos noventa y tres. Reunidos los
 del 893. } Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al

- Señores
- Presidente
- Concejales
- Cura Berdejo
- Munio Corral
- Leal y Leal
- Puer Rubio
- Carbajal Cuadrado
- Munio y Munio
- de la Cruz y Pardo
- Leal Pardo

margen se expresen en su sala de sesiones siendo las once
 de la mañana bajo la Presidencia del Señor
 Alcalde D. Jose Becerra y Varquero y asistencia
 de mi el Secretario, se dio lectura del acta ante-
 rior, y quedó aprobada.

Se acordó adquirir dos lamparas para susigu-
 al a la ultimamente adquirida por el precio de
 quince pesetas cada una, las que se usaran en la
 escuela de adultos y tan luego se dejó de dar clase
 volveran a usarse para el servicio de estas Casas

Comunitarias, con cargo al Capitulo de imprenta,

El Ayuntamiento quedó enterado de que en la noche
 anterior del día treinta y uno de Diciembre quedó ter-
 minado la rectificación del censo de población, resultan-
 do tener este pueblo dos mil novecientos setenta y dos ha-
 bitantes salvo yerro y novecientos veinte cabezas de fa-
 milia o vecinos de hecho y quince habitantes de donde
 que suman dos mil novecientos ochenta y siete habitan-
 tes en total.

Se acordó por unanimidad edificar una habitación
 en el sitio o lugar en que se construye el albergue para
 proporcionar los pobres transeuntes cuya habitación seror-
 ra de depósito municipal donde se depositen los cadá-

veros cuando las circunstancias lo requirieran, y pro-
 simo a dicha habitacion se haga o construya un
 cementerio civil puesto a que previene la ley que lo
 haga en todos los pueblos y en este se carece de di-
 chos cementerios. Los gastos que originen dichas obras
 se aplicarian al capitulo de gastos imprevistos si no
 pueden conseguirse en el presupuesto adicional por
 ser urgente el estar provisto tanto del cementerio
 civil como de tener un deposito municipal para
 los cadaveres y autopsias.

Y no habiéndose otros asuntos de que tratar se dio
 por terminada esta sesion que firman dichos señores



de que goza el Ayuntamiento certifico =

Don Buena Ventura *Leandro Lopez*
Juan de Dios Leon Perez *Juan Justo*
Vicente San *Munoz*
Francisco Carbajal *Bartholomeo Leal*
Celestino Munoz

Tomás Valdivia

Señor ordenacion } Que la orden de feria es ocho de meses de civil
 del dia 8 de meses } obsecuentes noventa y tres; Reunidos los señores del
 del 1893. } Ayuntamiento que al margen se expresen bajo la

Señores
 Presidente
 Concejales
 Cruz Barales
 Leal y Leal
 Munoz y Munoz

presidencia del señor Alcalde D. Don Biscarra y Valdivia
 con asistencia del infrascripto Secretario, se dio lectura del
 acta anterior, que fue aprobada.

Se dio cuenta de una comunicacion y ademas lo expues-
 to verbalmente por el Comandante del punto de la Guas-
 cha civil en este pueblo diciendo que la casa municipal

Señal Factor
Concejal Cuadrado
Peder Rubio
Simón Corrales

que habitara, parte de sus tectos amueblados ruina
y una de las habitaciones contiene varias tinajas para
aceite y ninguna ventilación siendo esto lo contrario
de lo que aconseja la higiene, y por lo tanto que si no
se hace en dicha casa las obras necesarias para que los
guardaas con sus familias puedan vivir siquiera regular
mente lo pondra en conocimiento de sus Jefes cumpliendo
con lo que los mismos le tienen encargado; que el Teniente
colde a conferenciado sobre este asunto con Don Esteban Legl
hermano político de D. Juan Corrales este con facultades
de dicha casa y aquel propietario de la misma según se di-
ca, el que a contestado que la obra que se quiere se haga en
la casa ni él ni su curado están por ahora dispuestos a hacer
lo. El Ayuntamiento acordó se conceda un plazo de diez
meses para ver si se cienden los techos a verificar
dicha obra y de no hacerse que se contrate otra casa que
cumpla las condiciones necesarias quedando en tal caso rescin-
dido el contrato con el dueño de la actual casa Cuadrado.

Que este acto el Concejal D. Esteban Legl Factor dijo, que
si dichos Señores no hacen la obra de que queda hecha
referencia, él proporcionaba casa bastante en buen sitio que
está en la Calle Nueva y con las condiciones que se expresan ne-
cesarias por el mismo alquiler ó renta que hoy paga el
Ayuntamiento.

Se verificó el abastecimiento de los muros empinados
para el cumplimiento del año corriente de mil ochocientos
noventa y tres según consta en el expediente de cuentas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la
sesión, que firmaron dichos Señores de quince al presente
certificas =



José Guerra Camarero Corrales
Vicente de las Casas
Cesario Muñoz
Abel Legl

Siguen las firmas -

Juan de Toro Francisco Barajas
Don Perez Juan Justo Munoz

Fernando Valdespin

La Sesion ordinaria ordinaria de hoy no pudo celebrarse por falta de asistencia de los Señores Concejales de que yo el Secre-
tario certifico. Pasa a quince de Quera el mil ochocientos noventa y tres -

El Alcalde

Jose Buerra

Fernando Valdespin

Señalada ordinaria } Qu la orden de Pasa a veinte y dos de mes de
del día 22 de } mil ochocientos noventa y tres; Reunidos los Señores del
de mayo 1893 } Ayuntamiento en su sala capitular bajo la presiden-

Señores

Presidente

Concejales

Don Bardejo

Alfonso Corrales

Seal y Seal

Seal Fialon

de Don Munoz

Don Rubio

Castroal Cuadrado

Munoz y Munoz

cia del Señor Alcalde D. Juan Decano y Barquera y los Con-
cejales que se expresan al margen, con asistencia del
supramente Secretario, se dio lectura al acto anterior
que fue aprobado.

Se dio cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador civil para que el Alcalde se presente en el Gobierno de provincia para tratar asuntos del servicio

de obras que para remediar las necesidades de los
pobres puros se continúe dándole trabajo en los
campos vecinales con el objeto de extirpar las plagas
de la union que amenoran el obra, y que
para ello se destine cuantos recursos se puedan utilizar
incluyendo en ellos cuantos recursos se puedan utilizar
hacerse en cada uno de todos los capitulos y
articulos del presupuesto de gastos por sus fines,
travandineas las circunstancias por que atravie-
san los pobres que estos se imponen para te-
ner que adoptar las medidas expresadas.

Se acordó recargar el día por ciento sobre



el cupo de la contribucion industrial; el diez y seis por ciento sobre la territorial y el ochenta y seis por ciento sobre el impuesto de censuras.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron dichos Señores, a quienes es tipo =

Don Buena Casimiro y Sr. Juan Ant. Viente de...
Señor de...
Señor de...
Señor de...
Señor de...



Señor ordenacion del dia 29 de mes del 1893

En la villa de Fern a veinte y nueve de mes de mil ochocientos noventa y tres;

- Señores
- Presidente
- Concejales
- Cien Berdejo
- Munoz Corrales
- Munoz y Munoz
- de los Munoz
- Perez Rubio
- Carvajal Cuadrado
- Geal Fadore

Reunidos los Señores del Ayuntamiento, en su sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Prá Pareda y Vizque, con asistencia del infrascripto secretario y los Concejales que al margen se expresan se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Se acordó la ordenacion de pagos de los correspondientes al mes de mes entre los que constan la recomposicion de sillas y los trabajos para la rectificacion del cuerdo de poblacion.

Se verificó la rectificacion y censa del abita miento del reemplazo del año actual como consta en el expediente de quintos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se



subante la Quera que firmaron dichos Señores, después
yo el Secretario certifico =

Jose Guerra Lucimiro Cruz Juan Solís
Celestino Muñoz Ant. Leal Muñoz
Juan de Toro Francisco Barbato
León Pérez

Certifico: que en este día no se reunió número bastante de concejales, para celebrar sesión. Fecho a diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y tres =

V. V. V.
 El Alcalde
Jose Guerra

Fernando Velasco



Certifico: que en el día de hoy el Ayuntamiento a practicado la declaración de holidays, como consta en el expediente de quintos. Fecho a diez de febrero de mil ochocientos noventa y tres =

V. V. V.
 El Alcalde
Jose Guerra

Fernando Velasco



Quera ordinaria
 del día 19 de febrero
 del 1893

En la villa de San Juan de los Rios a diez y nueve de febrero de mil ochocientos noventa y tres, reunidos

los Señores del Ayuntamiento en su Sala Capitular bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Guerra y Carque con asistencia del infrascripto Secretario, y los Concejales que al margen se expresan se leyó el acta anterior que fue aprobada.

Se acordó nombrar a los Señores Concejales Don Esteban Leal Padon y Don Juan de Toro Muñoz, en comisión para que con el Secretario de la Corporación formen el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos para el año corriente de mil ochocientos noventa y tres =

Señores
 Presidente
 Concejales
 Cruz Berdejo
 Muñoz Corral
 Leal y Leal
 Leal Padon
 Páez Rubio

de Foros Muni
Muni y Muni
Carbajal Cuadros

noventa y cuatro; y tambien foramen el aduenal ore
pus de haber practica la liquidacion en treinta y seis
de Diciembre ultimo de los ingresos y gastos del ejercicio de
mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete para referen
dialos unal del corriente año economico.

Y habiendo otros asuntos de que tratar se levantó a las
siete que firman dichos señores de que usó el secretario este



Señores =
Don Buena Casimiro Cruz, Juan Antº
Vicente Leal, Manuel
Juan de los Rios, Don Peres
Cesferino Muñoz, Francisco Carbajal

Señor ordenacion
del día 26 de fe
brero de 1893

En la villa de Jerez a veinte y seis de febrero de
mil ochocientos noventa y siete; reunidos los señores de
este Ayuntamiento que al margen se expresan en la tabla cu
pitular, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José

Señores
Presidente
Concejales
Cien Berdejo
Manuel Carras
Leal y Leal
Perez Rubio
Leal Faeler
de Foros Muni
Muni y Muni
Carbajal Cuadros

como se arguye con anterioridad del infrascripto Secretario
se leyó el acto anterior, que fue aprobado.

Se acordó la ordenacion de pagos de los correspondientes
al corriente año; se autorizó al Señor Alcalde para que
adquiera dos farolas para el alumbrado publico de este
pueblo; y tambien para que ordene el pago de los gastos
de embalaje, portes por el Fierro-Carril y conduccion desde
este a esta poblacion, de los dos buques que contienen la bi
blioteca popular que por Real Orden se le concedió a
este Ayuntamiento en el mes de Mayo proximo pasado
cuyo pago será con cargo al capitulo de impuestos
de corriente ejercicio;

Se acordó igualmente y examinado detenidamente por
este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal
formado por la Comision de su seno nombrada al efecto pa
ra el ejercicio economico de mil ochocientos noventa y siete

a mil ochocientos noventa y cuatro, y ordenando conforme
 y arreglado a las necesidades de esta población, a las disposicio-
 nes vigentes y recurso de la localidad, accionas que se fije al
 publico por quince dias segun ordena la ley Municipal y
 transcuridos, con obligacion que los accionas y reclamaciones que
 se presenten, se sometan a la discusion y votacion de la Junta municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la
 sesion que firmaron dichos señores, de que yo el Secretario
 certifico =

Jose Buena Casimiro Lopez Leon Perez
Vicente Leal Ant. Leal Juan de Lara

Celestino Muñoz Francisco Carbajal Fernan Bolin

Certifico yo el Secretario: que en este dia no hubo sesion
 por no haber numero de concejales y ser hoy el dia de
 las elecciones de Diputados a Cortes. Fein a diez de Ma-
 rzo de mil ochocientos noventa y tres =

Yo el Alcalde Fernan Bolin
Jose Buena

La Sesion ordinaria de este dia no pudo celebrarse por no concurrir
 numero suficiente de concejales. Fein a diez de Ma-
 rzo de mil ochocientos noventa y tres =

Yo el Alcalde Fernan Bolin
Jose Buena

Sesion ordinaria } En la villa de Fein a diez y nueve
 del dia 19 de Marzo } de Marzo de mil ochocientos noventa
 de 1893 } y tres; reunidos los señores del Ayuntamiento que



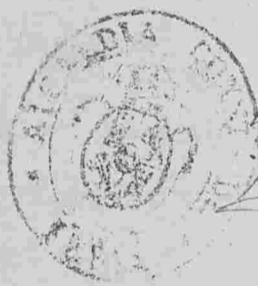
L

Señores
 Presidente
 Concejales
 Cien Bendejo
 Mena Corrales
 Perez Rubio
 Seal y Seal
 Seal Padon

al margen se expusieron bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Buesca y Vazquez se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada. —

Se aprobaron los presupuestos para el año de mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro como constan en el libro de actas de la Junta municipal y despues se examinaron las obras y gastos de cada una en los puntos donde se han verificadas obteniendo por unanimidad la mas completa aprobacion, acordando que se continuen las obras publicas de calles, caminos y del cementerio civil con su habitacion para deposito de cadaveras.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman dichos señores de que certifica —



Juan Guerra Casimiro Lopez Leon Perez
 Juan Antº Munoz Antº Seal

Viente Seal

Fernan Balboa

Señor ordenacion } Un billete de cinco a veinte y seis de octan
 del dia 26 de } ros de mil ochocientos noventa y tres; Diez y
 Agosto 1893

Señores
 Presidente
 Concejales
 Cruz Berdejo
 Muñoz Corrales
 Yealy Yeal
 Pico Rubio
 Muñoz y Muñoz
 de Toro Muñoz
 Yeal Fador

los Señores del Ayuntamiento que al margen
 se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde
 D. Juan Becerra y Cargan, se leyó el acta anterior y fue
 aprobada.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para cuando
 lo sea oportuno que ponga un guarda de cam-
 po temporero con el haber de una peseta discur-
 so que se pagará de los fondos municipales. Se acordó
 dar al Medico Titular D. Manuel Alvarez Do-
 mego una gratificación por el curso de pobes que
 vinta, doscientas cincuenta pesetas, por ser su Ti-
 tular setecientos cincuenta pesetas por la asistencia en
 ciento cincuenta familias y usando vintenas fami-
 liar pobes las que vintena todo el año en
 normis es de toda razon y justicia se le de dicha
 gratificación de los fondos municipales con cargo al capi-
 tulo de improbitos.

Se acordó la ordenación de pagos de todas las cosas
 pendientes a esta mes. Tambien se acordó agrandar el ducto de
 la Biblioteca para colocar los libros que recientemente se han
 aumentado cuyo costo de utante no excederá de cincuenta pe-
 setas. Sus habiendo mas asuntos de que tratar se levantó el
 señores que firman deales Señores de que certifica-

Juan Becerra Titul. Seal

Cammino Cruz

Juan Tito Muñoz

Vicente Seal

Leon Perez

Cesferino Muñoz

Juan de Toro

Tomas Valdeguia

Ye

su ordenancia
del día 2 de abril
de 1892

En la villa de Peña a dos de abril de mil ochocientos
noventa y tres; Reunidos los señores del ayuntamiento que al margen se especifican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Becerra y Vargas con asistencia del infrascripto secretario, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

- Jueces
- Concejales
- Presidente
- Cun Becerra
- Mano Corrales
- Leal y Leal
- Cun Rubio
- de los señores
- Carbajal Cuadrado
- Mano y Mano
- Leal Factor -

Se acordó y quedó nombrada la Junta de asociados para que en unión de los Concejales acordar los medios para cubrir los gastos de consumo para el año de mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro.

Se aprobó el gasto de noventa y cinco pesetas originadas en los electores de Diputados a Cortes y de Comisionarios a la Capital en el pasado mes de Marzo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la Sesión que firmaron dichos señores de que certifica



Yo = José Becerra Int. Leal

Cecilio Lora Juan Int. Mano

Vicente Leal Leon Perez

Juan de los Rios Francisco Carbajal

Ceferino Muñoz Tomas Valencia

Certifico: que no hubo señores en esta sesión por no haberse reunido número suficiente de concejales. Peña a nueve de abril de mil ochocientos noventa y tres =

Yo =
Alcalde
José Becerra

Tomas Valencia
Int. Le

— sion ordenancia
del día 16 de Abril
de 1893

En la villa de Peñín a diez y seis de
Abril de mil ochocientos noventa y tres; Reunidos los Señores del Ayuntamiento que al momento se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Becerra Vazquez, con asistencia del Sr. Presente secretario, se leyó el acta anterior que fue aprobada.

Señores
Presidente
Concejales
Cruz Berdejo
Munir Corral
Seal y Seal
de Foros Munir
Seal Factor
Munir y Munir
Seal Factor, Int.
Peñín Rubio

El Sr. Alcalde manifestó haber recibido una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda reclamando la suma de siete mil trescientos cuarenta y seis pesos ochenta y un centinos del descubrimiento de consumo del año de mil ochocientos noventa y noventa y tres; ordenando se haga el ingreso de dicha suma en los arcos del Tesoro o en caso contrario seguir la responsabilidad con arreglo a la ley; y como en fecha once del corriente se encontraba en Peñín verbalmente manifestado al Sr. Delegado que de la suma que se reclama debían deducirse trescientos pesos que han ingresado en Hacienda y que lo restante no siendo del tiempo en que estuvo ejerciendo el actual Ayuntamiento, la responsabilidad que hubiere debe exigirse a los individuos que componieron o formaban el Ayuntamiento de aquellos años, por que en los recibos entregados cantidades con que satisficieron aquellos en mas al Ayuntamiento actual este no será responsable de la mala o buena distribución o distracción de fondos que otros hubieren hecho. Y acordó como en otras ocasiones que la responsabilidad que hubiere recaiga contra los Cuentadantes y Concejales de la época a que se refiere.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó que en el día de hoy el arrendatario de los derechos de consumo Don Braulio Martín Neguillos, tiene de descubrimiento en los pagos sumados mil quinientas ochenta y cuatro pesos.





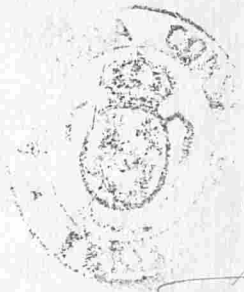
4

que debió ingresar en arcas municipales antes del día diez del pasado mes de marzo correspondiente a la mensualidad del propio mes de marzo y además adeuda la suma de mil setecientos ochenta y siete pesetas y cincuenta centimos de la mensualidad del mes de abril, las que debió entregar antes del día ¹⁰ del mes corriente todo lo cual suman tres mil seiscientos setenta y cinco pesetas y cincuenta centimos, cuya falta de ingresos perjudica considerablemente atender las atenciones que tiene este Municipio; que con fecha catore del quince hien comparecer al Sr. D. Juan, y este conferirá ser cierto dicho descubierto diciendo que no tiene efectivo para pagarlo por cuya razón propone al Ayuntamiento acuerde lo que mejor proceda.

Se acordó copiar la condición hecha del expediente de arrendamiento, que dice así: El rematante queda obligado a pagar al Ayuntamiento todos los meses antes del día diez la mensualidad correspondiente al mismo mes, en plaza si es el treinta y cinco por ciento y en Caldeilla el veinte y cinco por ciento restante del importe en que le fue adjudicada la subasta, y si a si no lo hiciera el Ayuntamiento aplicara el pago de la recuma, la suma dicha de la fianza en efectivo que puso como provisional, lo que siempre se conservara como garantía primera del contrato y para responder de cualquier eventualidad durante el curso del

arrendo y recibir alguna pensión que pudiera irrogarse por culpa del arrendatario, y caso que no le sirviera para el pago del último plazo o sea de tres de Junio de mil ochocientos noventa y tres. Si el rematante faltare al pago en cualquiera de los plazos se considerara legal y completamente rescindido el contrato quedando responsable al pago del seis por ciento de demora, o imponerse a todos los perjuicios que se irroguen en el nuevo arrendo que se hiciera y a cuanto prescribi el art. 2º del Real Decreto de cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

Y estando presente el rematante de los derechos de concurrencia Práctico Marín, se le notificó que si en el término de cinco días no satisface la cantidad de dos mil seiscientos setenta y cinco pesetas cincuenta centimos, en caso el seis por ciento de demora queda rescindido el contrato conforme previene la reglamentación que queda copiada y el art. 2º de la citada ley, sin que por esto tenga que hacerse notificación alguna, pues al efecto queda notificado de este acuerdo que se levanta a efecto, firmados con dichos señores de que yo el licitante certifico. — En la ciudad de



Jose Guerra

Cesáreo Cruz

Juan Esteban Muñoz Viente Seal

Juan de los Rios Gonzalez

Bartolomeo Loal

Cesáreo Muñoz

Esteban

Práctico Marín

José María

Señores

Presidente

Concejales

César Verdugo

Manuel Corales

Leal y Leal

Peter Nubis

Leal Fader

Leal Juan de Dios

de Foros de Maná

Alcaldes de Maná

asociados

D. Candido Cortes

" Juan Alvarado

" Ricardo Alvarado

" Juan Yaneles

" Sr. Leal Alvarado

" Sr. Alvarado

" Sr. Carbajal

" Sr. Leal

" Sr. Alvarado

" Sr. Carbajal

" Sr. Tejedor

" Sr. Cortes

" Sr. Fournier

En la villa de Ferriñ a diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y tres; Reunidos los Señores del Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Dicena y Vaquer, y los señores asociados que se refieren a continuación de los concejales, los cuales fueron citados previamente a fin de acordar los medios de cubrir el encubrimiento de caminos para el año económico de mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro, en consonancia de lo prevenido en el artículo treinta y cinco del Reglamento de veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve; se leyó por el infrascripto Secretario, de orden del Sr. Alcalde el contrato de encubrimiento de este pueblo con la Administración de Hacienda pública, y seguidamente todo el Capítulo sexto del citado Reglamento que trata de los medios de realizar las Corporaciones municipales el importe de los encubrimientos y recargos. Después de haber hecho uso de la palabra los Señores que lo han tenido por conveniente se acordó no aceptar la administración municipal por impracticable en este pueblo, que importarían los gastos de vigilancia y ronda una suma considerable. Que teniendo presentados los concheros del grupo de Cenales o muros para formar el encubrimiento general de las mismas y los concheros de un grupo con igual objeto, cada uno de por sí por los respectivos cupos y recargos, se acordó debía aceptarse

[Signature]

la proposicion de estos gremios, y que se practique los gestos
 sus convenimientos para ver de lograr los encabeneramientos gremiales
 por los concheros de aceto, vinos &c.; y que las especies que
 den comprendidas en los gremios voluntarios que se adopte el modo
 de arrendar a venta libre, y en el caso de que alguna o algunas
 de dichas especies quedaran sin arrendar, por falta de licitadores
 que se intente el arrendo a la esclusiva de los grupos de legumbres
 y carnes que no hubieren tenido parte, y en ultimo caso que se
 solicite el reparto vicinal para cubrir el deficit que resulte y para
 el recargo municipal sobre el cuerpo del Heron el del octenta y seis por
 ciento segun lo tiene acordado el Ayuntamiento y Junta municipal
 de asociados, sea esta suma comprendida en el expediente para los efectos
 debidos. Que se toque copia literal de este acto y se remita al Sr.
 Subsecretario de contribuciones, con lo que se dio por terminada la
 sesion que firman los señores licitadores que saben lo que hacen
 yo el Licenciado certifica =



José Guerra Tomás Trujillo Vicente Leal
Juan de Lara Cesferino Munoz Juan Perez
Ante Leal Padon
Dontrago Carbajal Juan Ante Munoz
Fabian Fejal Bartolome Leal Padon
Candido Cortes Bartolome Leal Munoz
José Munoz Ricardo Munoz
Ante Leal Mer José Alba
José Carbajal Angel Leal
Niquel Munoz Form. Baluer
 to. Qu



9

sesion ordinaria
del dia 23
de abril de 1893

En la villa de Peñís a veinte y tres de abril de mil ochocientos noventa y tres; Reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del

- Señor
- Presidente
- Concejales
- Cruz Berdejo
- Manuel Corrales
- Leal y Leal
- Pedro Rubio
- de los Muñoz
- Carbajal Cuadrado
- Muñoz y Muñoz

señor Alcalde D. Juan Becerra y Vargas en sustitucion del infrascripto secretario, se leyó el acta anterior, que fué aprobada.

Se acordó colocar doce faros en los sitios que se precisaren y que se abren con cargo al capital de imprenta treinta pesetas impuestas de pintura, repaso, desperfectos del camino y conduccion de las mismas. No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion, que firmaron los señores concunentes, de que yo el secretario, certifico =



Jose Becerra	Juan de los Muñoz
Leopoldo Cruz	Vicente de las
Leon Perez	Juan de los
Celestino Muñoz	Francisco Carbajal

Juan Valqui
20

sesion ordinaria
del dia 30 de abril
de 1893

En la villa de Peñís a treinta de abril de mil ochocientos noventa y tres; Reunidos los señores del Ayuntamiento que se expresan al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Becerra y Vargas

Señores
 Presidente
 Concejales
 Don Berdugo
 Manuel Corrales
 Teal Fodan
 Teal y Teal
 Carbajal Cuadrado
 Manuel Muñoz
 de los Muñoz

y con asistencia del infrascripto Secretario, se leyó el acta
 de la anterior y fue aprobada. —

Se acordó que se derribaran los rinos que están al
 final del paseo Corredera, se construya una pared desde
 la esquina de dichos paseos a la casa de Juan Valencia y
 el espacio que queda entre ambos sea ampliación de refe-
 rido paseo lo que favorece al ornato y embellecimiento
 de la población. —

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la
 sesión que firman dichos Señores de que certifico =



José Belerra
 Concejal
 Manuel Corrales
 Teal Fodan
 Teal y Teal
 Francisco Carbajal
 Manuel Muñoz
 Juan de Loro

Diligencia / Certifico: que el día siete del actual se reunió el Ayuntamiento y Junta municipal del curso para cumplir cuanto pre-
 viene la ley electoral vigente para las elecciones municipales
 que deben verificarse el próximo domingo catorce de
 corriente, cuyas diligencias constan en el expediente de elecciones.
 Fecho a siete de mayo de mil ochocientos noventa y tres.



El Alcalde
 José Belerra
 El Sr.
 Manuel Corrales

Señor del día 14
 de mayo del 893

En la villa de San Juan de los Rios a catorce de mayo de mil ochocientos
 noventa y tres; Reunidos los Señores del Ayuntamiento
 que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. José Belerra y Vargas con asistencia del infrascripto secretario
 se leyó el acta anterior y quedó aprobada. —
 El Sr. Presidente dió cuenta de haber recibido a la
 una de la tarde del día de ayer por conducto del Sr.

Señores
 Presidente
 Concejales
 Don Berdugo

Muñoz, Muñoz
Corbajal
Muñoz Corrales
de. Foro de
Leal y Leal

Recibido de la Ciudad de Laja un telegrama del tenor
Gobernador civil de esta provincia manifestando que las
elecciones municipales que debían verificarse el día catorce han
sido aplazadas.

Se acordó que el sábado veinte de los corrientes se celebre
la subasta de los terrenos de consumo por ser este el día en que
suceden de los que aparece inserto el anuncio en el Boletín
oficial de la provincia y para el efecto quedaron convocados todos los
Tenores concejales.

También se acordó adquirir dos caños para el pilar de arriba por
la comodidad que ofrece al vecindario llevar los cantones por cada uno
de los dos lados de dicho pilar. Y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar se levantó la sesión que firmaron dichos señores de que certifico =



Jose Buena Casimiro Cruz Juan José
Vicente Leal Muñoz
Francisco Carbajal
Cesferino Muñoz
Juan de Toro

Fernán Valdivia

Diligencia / Certifico: Que en el día de hoy no se ha celebra-
do sesión por estar los concejales ocupados en sus
faenas agrícolas. Fue a veinte y uno de mayo
de mil ochocientos noventa y tres =



V. g. g.
W. H. H. H.
Jose Buena

Fernán Valdivia

Sesión ordinaria } En la villa de Laja a veinte y ocho de
del día 28 de mayo } mayo de mil ochocientos noventa y tres
de 1893

Señores
Presidente
Circulares
Cura Benito
Munoz Corrales
de Toro Mañe
Munoz Mañe
Castro Cuadrado
Leal y Leal -

Reunidos los Señores del Ayuntamiento que al momento se espesan bajo la Presidencia del Señor Alcalde de D. Juan B. Guerra Vaquez, con asistencia del infrascripto secretario, se dió lectura del acta de la anterior, y fue aprobada.

El Señor Presidente dió cuenta al Ayuntamiento del recurso de alzada interpuesto por Natalio Diaz en nombre de Braulio Marin rematante de varias especies de consumos en el corriente ejercicio contra el acuerdo del Ayuntamiento de fecha diez y seis del pasado mes de Abril declarando nulo dicho contrato con dichos rematante, si no satisficiera el descubrimiento que tiene en sus pagos, ordenando que por vía del secretario se diese lectura de la comunicacion del Señor Gobernador civil fecha veinte y cuatro del corriente mes y del recibo que acompaña para que esta corporacion informe sobre el mismo cuanto tenga por conveniente.

Enterados dichos Señores por unanimidad se acordó dar el informe siguiente:

Fue el acuerdo tomado por este Ayuntamiento en diez y seis de Abril proximo pasado del que acompaña certificación es legal y de la exclusiva competencia del Ayuntamiento por estar encubierta este Municipio con la Hacienda por la cantidad fija de doce mil ciento ochenta y cinco reales anuales por cuya razon tiene otorgada la Hacienda al Municipio la facultad de recaudar por sí los derechos de consumos que les corresponden y con sujecion a las mismas reglas que ella la Hacienda está obligada a observar segun lo que terminantemente dispone el artículo tercero del Reglamento de consumos.

Y como teniendo que cumplir este Municipio con sus multiples deberes de entregar a la Hacienda lo que le pertenece






por sus cupos y con el importe de los recargos satisfacer sus descubiertos de contingente provincial, instrucción pública etc. y a toda justicia reclama al arrendatario el importe de los mandados vencidos y como este no los entrega se impone la necesidad de cumplir lo dispuesto en la condición trece del pliego bajo cuya condición se celebró la subasta.


Que la cantidad de tres mil trescientos setenta y una pesetas cincuenta centimos que consta en el acta debiera el arrendatario en aquella fecha ser cierta y verdadera, por que debiendo haber entregado al Municipio diez y nueve mil seiscientos setenta y dos pesetas y cincuenta centimos solo ha entregado diez y seis mil doscientas noventa y una pesetas debiendo por lo tanto la dicha cantidad de tres mil trescientos setenta y una y cincuenta centimos a la que hay que agregar mil setecientos ochenta y siete pesetas cincuenta centimos por la necesidad corriente resultando deber desde el día diez del corriente mas de diez y cinco ~~cientos~~ mil ciento cincuenta y nueve pesetas y con sus respectivos documentos que permiten ser justificados. Que siempre se le ha prestado auxilio al rematante en todo lo que es justo y legal favoreciéndole con escaso, bien lo prueba el que en el mes de Marzo presento lista de descubiertos de la que cobró según el cuantito le debían y por concepto del Alcaide hasta cobrarse deudas particulares, que el rematante de comuneros cobra todos los derechos que corresponden a las espaldas

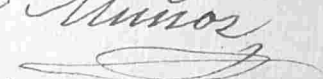
que se presenten al აღმდ გომო ნო სათჳფარ
ნი უნ სოლო ცუტუნი დო აგუდარ ლანობადარ გუარეან
და უნ უნდუტი გარ გუარეა ცობარ ლეაბა ლო უნ
ბრადე გ დეჳურ უნ პაგარ ცომო ლო აცადიბა პლენ
მუტი ცოი სეს ცბარ პო ლო გარ უნ სუგუტი გ დე
აბსოლუტი ნეცენდა რეცინდის დ ცობრატო გარ სათჳფარ
ცოი ლო ფიკარა ცუანტო აღმდ გ ლო პერჳიციი ცაუადი
გ ლო გარ ცაუარ სე პუედან ა ლო სინტერესი დე ლო
ჴაუნდა პუბლიკა გ დე ლო მუნიციჳი.


● Se acordó autorizar al Señor Presidente
para que nombre persona competente de esta locali-
dad o fuera de ella con el cargo de ser agente eje-
cutivo para hacer efectivos los descubiertos que
tiene este Ayuntamiento y muy principalmente
el descubiertos de consumos importantes mas de cinco
mil pentas correspondientes al comercio generico

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó
la sesión que firman dichos Señores de que certifico =

José Buerra  Luciano Cruz

Juan Antº Muñoz  Juan de Toro

Ceferino Muñoz  Francisco Barajas

Vicente Dea 

Tomás Valencia

Certifico: Que en el dia de hoy no ha habido
sino por estar sus individuos ocupados en los
trabajos de recoleccion Fincas cuantas de Fincas de mil
ochocientos noventa y tres =



V. D. D.
El Alcalde
Francisco Buena Vista

Francisco Valdequin
Seco

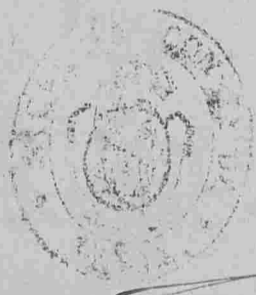
Certifico: Que en el dia de hoy no ha habido se
sino por estar sus individuos ocupados en sus faenas
agricolas. Fincas a oues de Fincas de mil ochocientos
noventa y tres =



V. D. D.
El Alcalde
Buena Vista

Francisco Valdequin
Seco

Certifico: Que en el dia de hoy no ha habido se
sino por estar sus individuos ocupados en sus faenas agri
colas. Fincas a' dia y ocho de Fincas de mil ochocien
tos noventa y tres =



V. D. D.
El Alcalde
Buena Vista

Francisco Valdequin
Seco

Senor extraordinario } En la villa de Fencia a veinte de Ju
nio del dia 20 }
de Junio de 1893 } Fincas de mil ochocientos noventa y tres,
Presidente Municipal de Ayuntamiento en su Sala Capitular de
Concejalos

jo la Presidencia del Señor Alcalde D. Juan Polanco
Vaquez con objeto de celebrar Unión extraordinaria
previa citación con papelata y con designación de obje-
to, se leyó el acta anterior y fue aprobado —

Se dió cuenta de la comunicación recibida del Señor
Gobernador, de fecha diez y siete del corriente sus resolu-
ciones después de haber oído la Comisión provincial, deter-
minar la citada presentada por Natalis Diaz Verde
a nombre de Braulio Masin Regillo y confirmar el acuer-
do del Ayuntamiento de fecha diez y seis de Abril ul-
timo que inmediatamente reciba ejecución a igual acuer-
do haciendo efectivo el debito del remanente en los inte-
res de demora y demás que autoriza el contrato cele-
brado con el Masin Regillo y que se le notifique en for-
ma legal obrando y se de cuenta al Ayuntamiento
como al efecto se hace.

Enterados dichos Señores por unanimidad se acordó poner
en ejecución el acuerdo celebrado por esta Corporación de
fecha diez y seis de Abril proximo pasado, practicar
la liquidación correspondiente a los descubiertos que el
mismo arrendatario tiene comprendidos en esta el des-
cubierta de la mensualidad del mes de Marzo, los to-
tales de las mensualidades de Abril, Mayo y Junio, con-
servar en depósito la mensualidad correspondiente con
fiansa provincial destinada a con ella atender
a los perjuicios que puedan incurrir al Arrendatario
cuyo como firmantemente se prescribe en las



N. 0.235.768

19

Condiciones que se ofrecen de buen provecho la sabida los
que fueron aceptadas por el rematante don Juan Aguado
que pague el mismo lo que correspondiera del tiempo
cuanto de demora de las cantidades que baya impuestas,
que si se le notificare esta resolución y si en el acto de
la notificación entrega el total de sus desembolsos, o por
ta de los mismos, de esta cantidad se disminuya el res-
go del apremio que para el procedimiento se diere
plase según la ley para hacer efectivos los embargos
de la Hacienda y del Municipio según lo preceptuado en
la ley de doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y
ochos y cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Que quedando como queda revindido el contrato, pro-
visionalmente e interim se da cumplimiento a lo disponi-
to en la condición 13 del expediente se establece la abstención
municipal con cargo y cuenta a los intereses del rematante
y que podrá intervenir e inspeccionar por sí mismo
en caso los Jueces fedores D. Cipriano Becerra y
D. Juan Valguera Gil y todos Valguera de
por los que como responsables y obligados a garantizar
y cumplir con el contrato del Ayuntamiento a que
voluntariamente se obligaron y comprometeron con
fuerzas bienes en ningún tiempo pueda alegar
ignorancia y para el efecto se le notificara

Casimiro Cruz
 Juan de la Cruz
 Leon Perez
 Vicente Leal
 Ant. Leal
 Ceferino Munoz
 Juan de los Rios
 Bart. Leal
 Francisco Carbajal

este acuerdo, advirtiendole que si en el termino de
 veinte y cuatro horas no satisfacen los recursos o el
 sustrato el total de sus descubiertos se proceden
 ejecutivamente contra los bienes que tubieren por
 el procedimiento de apremio y siendo el nombramiento
 sustrato del personal que ha de encargarse en la admn
 sustrato para el desempeño de sus respectivos cargos aun
 to que requiren sustrato y por ende de acuerdo los
 señores concejales se aplazo este nombramiento hasta el
 dia de mañana veinte y tres del corriente mes dando
 por citados todos los señores concejales para que comparezcan
 la misma hora de luego sin perjuicio de la papelita de citacion
 con lo que se dio por terminada esta sesion que feo
 rusa los señores concejales de que yo el secretario
 certifico =



Jose Guerra Casimiro Cruz
 Juan de los Rios Leon Perez
 Vicente Leal Ant. Leal
 Juan de los Rios Ceferino Munoz
 Francisco Carbajal Bartolomeo Leal
 Juan Velasco

Senor extraordinario
 naria del dia
 el de junio
 del 1893

En la villa de Jerez a veinte y uno
 de junio de mil ochocientos noventa y
 tres; Reunidos los señores concejales cuyo

Señores

Presidente

Cercojols

Casimiro Cas

Juan Ant. Muñoz

Cesario Muñoz

Viente Real

Juan de Toro

nombrados al margen se especifican en las Casas Comunitales y su Salón de Señores bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Fra. D. Correa Vargas y asistencia del infrascripto Vocante para celebrar la junta extraordinaria que previamente ha sido citada por papuleta y para el objeto que en aque- lla consta se dio lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Se acordó que siendo una Junta como es esta de la anterior se nombre por el Ayuntamiento a D. Juan de Toro Muñoz Regidor Viejo del mismo Ayuntamiento para que intervenga en todas y cada una de las operaciones que se verifiquen en dicha administración; que de acuerdo con el Señor Alcalde, el rematante Braulio Masera y los fiadores si lo tienen por conveniente determinen las personas que sean necesarias para el desempeño de los cargos; nombren la que haya de recoger los ingueros diarios para después entregarlos en su día a descuento de la deuda del rematante, pues esta disposición solo alcanza a los días que median hasta el cumplimiento de la condición tres del pliego de condiciones en que se haga o nueva subasta y en el intertanto como después todo es cuenta y cargo del rematante Braulio Masera; dando se por terminada la junta de que yo el Vocante certifico =



José B. Guerra Casimiro Cas

Juan Ant. Muñoz Cesario Muñoz
Viente Real Juan de Toro

Siguen las firmas

Jornas Valiquen

Sesión ordinaria
 del día 28 de Junio
 de 1893

En la villa de Puno a veinte y cinco de
 Junio de mil ochocientos noventa y tres,

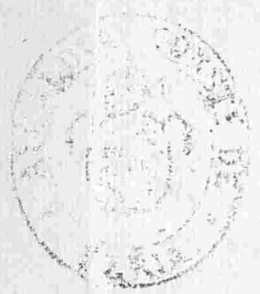
Reunidos el Ayuntamiento en su sala capitular, por
 señores la Presidencia del Señor Alcalde D. José Decerra Vice
 Presidente

Concejales
 Casimiro Cruz
 Juan José Muñoz
 Juan de Toro
 Leon Periz
 Cesario Muñoz

quea y los señores que al margen se expresan con as-
 tencia del infrascripto Secretario, se leyó el acta de la
 anterior y fue aprobada -

Se acordó nombrar al siguiente ejecutivo para
 hacer efectivo todos los decretos que tenga este
 Ayuntamiento y cuanto correspondiente al mismo, a
 Don Noriega Guadalupe de esta vecindad, con todas
 las atribuciones y facultades que la ley señala a los
 siguientes ejecutivos. -

Que habiendo oído los señores de que tratar se
 dio por terminada la sesión, que firman los señores
 concurrentes, de que yo el Secretario, certifico =



José Decerra Casimiro Cruz

Juan José Muñoz

Juan de Toro

Leon Periz

Cesario Muñoz

Viente Leaf

Jornas Valiquen

Se

sesion extraordinaria del dia 30 de Junio de 1893.

En la villa de Peña a treinta de Junio de mil ochocientos noventa y tres; Reunidos los señores del Ayuntamiento en las Casas-Comunitarias

Señores Presidente Concejal Casimiro Casariego Antonio Valfada Vicente Gal

les Sesores de señores siendo la hora de las seis de la tarde para celebrar esta sesion extraordinaria para convocatoria con la autelacion debida por papelota eslabo para resolver definitivamente las cuentas municipales del año de mil ochocientos noventa y uno a noventa y dos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Don Becera y Valquer en virtud del infrascripto se cretario, se leyó el acta anterior que fue aprobado.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso que con respecto a los señores concejales constaba el objeto de la convocatoria para fijar definitivamente las cuentas del municipio pertenecientes al año económico de mil ochocientos noventa y uno a mil ochocientos noventa y dos, que estaban sobre la mesa con el dictamen emitido sobre ellas por el Regidor Sindico. En su virtud, y para tutelar de los artículos pertinentes de la ley, se examinaron por los señores concejales las cuentas referidas y determinaron

fijar el cargo en diez y siete mil ochocientos treinta y cinco pesetas treinta y ocho centimos, y la data en diez y siete mil ciento cincuenta y cinco pesetas y cincuenta y dos centimos, acordando al propio tiempo se pasen las mismas con toda su documentacion a la Junta municipal para su revision y censura, de conformidad con lo dispuesto en el articulo veinte y siete de la ley municipal, cumpliendo lo previamente lo dispuesto en el apartado tercero de dicho articulo, para lo cual debe darse conocimiento al vecindario por medio de bandos y edictos, a fin de que cada vecino pueda presentar por escrito lo que de ellas se le ofusca y parareca. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesion extraordinaria, que firmaron dichos señores

[Signature]

Señores de que es el tpo. certificar

José Becerra Cecilio López

Ante Seal padron Juan Muñoz
Vicente Seal

Francisco Carbajal Cecilio Muñoz

Yomas Velasco



Ca
Fu
Fu
Ye
To
Cep



Senior es Hoordinacion
del dia 1º de Julio de
1893

Señores
Presidente
Cacerías
Carreras Cere
Juan José Muñoz
Juan de Forp
Leon Perez
José delgado
Cacerías Mueca

En la villa de Peñís a principios de Julio
de mil ochocientos noventa y tres; Reunidos el
Ayuntamiento en su sala Capitulada bajo la Presidencia
del Señor Alcalde D. Juan Becerra Vaizquez con asisten-
cia de los Señores concejales al margen y la del infras-
crito Secretario, para cuyo objeto habian sido citados
a esta Senior es Hoordinacion, se dió lectura del auto
de la anterior, y fue aprobado.

Se acordó que en virtud de no haberse recib-
do de la Superioridad el expediente de subasta de
los ejidos de carnes blancas, de cerdo, viños, aguas
muertes, jabones y Sal comun, verificada que fue en
virtud del porado non de diez y siete entregado en la Dele-
gacion de Hacienda el dia veinte y dos del mismo
mes en el que provisionalmente se adjudicó a Don
Ricardo Muñoz Guzman como unipos portor, vir-
to lo que previene el artículo sesenta del Reglamento
del Impuesto de consumos, se acordó dar posesion in-
terina al dicho Señor Muñoz Guzman el que desde luego
se encargare de cuanto al cargo correspondiere sin perjuicio
de dar cumplimiento a cuanto la Administracion Provin-
cial acuerde.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se dió por termina-
do esta Senior que firmen los Señores concejales de que yo el
Secretario certifico =

José Buerra Casimiro Lora



Juan Ant^o Menor
~~Juan Perez~~
Ant^o Real Padon
Vicente Leaf

Juan de Toro
Cesario Muñoz
Joaquin Valdivia

Señal ordinaria del } Su Real Cédula de Fines a' dor de Julio de
día 2 de Julio de 1897 } mil ochocientos noventa y tres; Reunido el ayuntamiento

Señores
Presidente
Corregible
Cruz Padrojo
Mano Coronel
Leal Padon
Leal y Leal
de foro Menor

turnante en su Sala Capitular bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Decore y Vizcaino y los Señores Corregibles que al margen se expresan, con asistencia del infrascripto Secretario, se leyó el auto de la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de las dos instancias presentadas por los dos Médicos Licenciados en Medicina y Cirujía D. Manuel Albacer Osorno y D. Juan Alva Rodríguez ambas vecinas de esta villa solicitando cada una una de las dos plazas titulares de estudio-Cirujano con la dotación de setecientos cincuenta pesos y asistencia de cinco to cincuenta familias pobres cada una. Visto por el Ayuntamiento que durante el plazo que ha sido todo punto al público el anuncio no se ha presentado ninguna instancia mas que las dos de que queda hecha referencia, cuyos dos Señores Licenciados en Medicina y Cirujía reúnen todas las condiciones que la ley prescribe se acordó por unanimidad otorgar a cada uno de los dos con la titular auto de setecientos cincuenta pesos anuales por asistencia de cinco to cincuenta familias pobres y además cuanto que

hace en sus pagos por cupos del Tesoro y recargos un
 incipales hasta en cantidad de seis mil cuatrocientos no-
 venta y cinco pesos en un año, a parte del seis por ciento de demora
 de la misma y de los apremios autorizados por la ley; y ha-
 biendo terminado el apremio de segundo grado se acordó
 declarar cobrable el descubrimiento a que se refiere este expedien-
 te ejecutivo segundo en la Provincia de Buenos Aires, cuyo
 debito habrá de realizarse por ipso facto contra los bienes
 inmuebles que posee el deudor y si no hubiere bastante
 procedase contra los que posean sus fiadores que son Don
 Salguero y Don Pedro Salguero Menéndez y Don Cipriano Becerra
 y Becerra.

Se acordó telegrafiar al Excmo. Sr. Ministro de la
 Gobernación rogándole que el Sr. Gobernador civil
 de esta provincia D. Esteban Artigas continúe desempe-
 ñando el cargo que de siempre en esta provincia
 tan a satisfacción de sus administrados.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se dejó
 por terminada esta sesión y firmaron dichos señores de
 que yo el Secretario certifico =

José Becerra León Pérez
Juan Ant. Muñoz Juan de los Ríos
Vicente Beal León Pérez
Ant. Beal León Pérez

Fernán Valdez

Señora ordenación
 del día 16 de Julio de 1893 en la villa de Jujui a diez y seis de
 Julio del 893. Fúlies de mil ochocientos noventa y tres. Fue
 leído y acordado en su sala capitular bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Becerra y
 Dargues, con asistencia de los concejales que



FABRICA DE
 COPIAS
 COPIA
 COPIA
 COPIA
 COPIA



Señores
 Concejales
 Cesáreo Cuevas
 Juan José Muñoz
 Cesáreo Muñoz
 José Leal
 Juan de Dios
 Vicente Leal

que al margen se expusieron se dió lectura del
 acta anterior, que fue aprobada
 Se dió cuenta del estado en que se encuentra
 el expediente de apremios que se sigue contra
 el rematante de consumos de mil ochocientos no
 venta y dos y noventa y tres Dramas, Juan de
 quilla y sus fiadores por el descuento en que
 aparece aquel para con el Municipio y después
 de un detenido examen de la tramitación de refe-
 rido expediente visto el parecer de la Junta repara-
 tridora, se acordó declarar cobrable el defecto que
 que resulta haciéndolo efectivo de los bienes inmuebles
 que poseen los fiadores Simón Galguera Gil, Teodoro, del
 que es Muñoz y D. Cesáreo Becerra y Becerra a cuyo
 efecto se devuelve el expediente al agente ejecutivo que
 instruye aquel con certificación de este acuerdo y de las
 fincas en que aparecen aquellos en el amparo
 Se acordó se reparasen las cañerías de los Pelos
 llamados el de arriba, Manzanera y Nuevos. Que
 habiendo otros asuntos de que tratar se terminó la
 sesión que firmaron los Señores concurrentes de que
 yo el Secretario certifico =

Mora Buena Cesáreo Cuevas
 Juan José Muñoz

Li

que en los fincos

Celestino Muñoz Ant. Seal
Leon Perez Viente Seal

Juan de Toro

Armas Valdeca

20

Señora ordena
sion del día
23 de Julio de
1893

En la villa de Peñís en veinte y tres
de Julio de mil ochocientos noventa
y tres, reunidos los señores del estamento
nuevo que al margen se expresan se dió lectura
se del acta anterior y fue aprobada.

Señores
Presidente

Concejal
Carreras Cruz
Ant. Seal
Celestino Muñoz
Juan de Toro
Juan Ant. Muñoz

Se acordó dar una extensión al espacio del
terreno que hay entre el Pálar de arriba y la
pared del huerto de dichos nombres, para que
por por cada uno de los dos lados del Pálar
puedan entrar las personas holgadamente con
Caballerías a recoger el agua en cargas o ba-
rros, y usando presente el decurso de dichos huertos
conforme a la Junta formada, en una
y que se tase por pechos.

Se acordó decidir el pleito en cuatro, clases
para la designación de la Junta municipal
según previene la ley.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se le-
vanta la sesión que firmen dichos señores de que yo
el secretario certifico =

José Guerra

Celestino Muñoz Ant. Seal
Juan de Toro



Juan Justo Muñoz

Juan Valqui

Sesión ordinaria } En la villa de Jenes a treinta de Julio
 del día 30 de Julio } de mil ochocientos noventa y tres; reunidos
 del 893 } los señores del Ayuntamiento que al margen se
 ofus. } presen. bajo la Presidencia del Señor Alcalde
 Presidente } D. Juan Decena Vargas con asistencia del señor
 Concejal } Sr. Secretario, se dió lectura del acto anterior
 Canónigo } y fue aprobada.
 Dn. Juan } Se acordó la ordenación de pago del corriente
 Juan Justo } y en esta la indemnización de veinte y
 Ceferino } cinco pesos setenta y cinco centavos a Señor
 Juan de } General por el terreno que cede de superficie
 } para desahogo del Páramo de arriba
 } según trazamiento de los señores Pilares Secretarios y
 } Joaquín Flores; acordando se libere la nueva
 } parcel por cuenta del Ayuntamiento y que se
 } pague un nuevo y número reconocimiento
 } en las canchales de dichos Páramos de arriba descubriendo
 } estos reparándolos o haciéndolos nuevos y poniendo
 } en toda la estension que lo quiere tubos de barro
 } cocidos ordinarios para permitir el que dentro de la
 } canchales permitan ninguna clase de maderas ni
 } tampoco raíces de plantas como sucede con las

que acaba de extraerse que se le mede veinte
 y nueve y media varas, y por partes las abren
 toda la Cañena; y así sucesivos que no se permite
 que haya ninguna clase de plantas, proleña
 de otra Cañena que con sus raíces pueda perju-
 dicarla, que el decreto que tiene el pueblo
 o sostener en toda su extensión desde la madre
 o depósito principal del agua hasta el punto lo
 hace obligatorio e intercomune por la buena conser-
 vación de las aguas para el sustento del pueblo
 en cantidad y calidad. Y no habiendo otros asuntos
 de que tratar se dió por terminada esta sesión y se
 firmaron dichos Vtos. de que yo el Secretario cer-
 tifico =

Don Bencerr Benimiro Mayor

Presidente de ay. Just. Real Padon

Juan Esteban Muñoz Juan de Lara

Celestino Muñoz

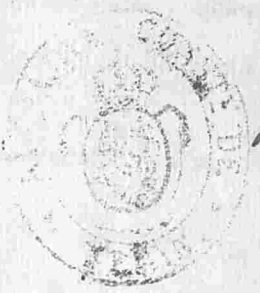
Juanes Vázquez

Senior ordenado
 del día 6 de Agosto
 de 1893

En la villa de Jerez a seis de agosto
 de mil ochocientos noventa y tres, reunidos

Senior
 Presidente
 Concejal
 Comis. Com.
 Just. Real

los Señores del Ayuntamiento que el margen se
 presen bajo la Presidencia del Señor Alcalde
 D. Don Bencerr Vazquez y con asistencia del
 infrascripto Secretario, se dió lectura del acta
 de la anterior que fue aprobada -
 Al Sr. Presidente expuso la granada me





Juan de los
Céspedes Mena
Juan José Mena
Vicente Hech

ciudad que tiene el Pueblo
de proveerse de aguas para el consumo
de la población ya sea aumentando el
caudal de aguas en las fuentes y pilas
públicas o ya sea de cualquier otra
parte, pues la necesidad de aguas para
el consumo es tan grande como a todos
costa.

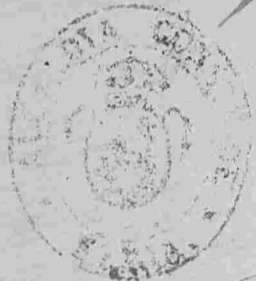
Todos los Señores Concejales y mayores
contribuyentes fueron haciendo uso de la
palabra exponiendo cada cual los razones
que tubo por conveniente reconociendo todos
la grande necesidad que se impone para
atender el abastecimiento de aguas de la pobla-
ción; y resumiendo las razones expuestas se acordó
por unanimidad: Primera: que se continuen las
obras empezadas en el Pilar de arriba en cañe-
ría y Depósitos poniéndoles buenos tubos y can-
to reciente; y segunda: que el manantial de aguas
que está en la finca contigua al dicho pilar
propiedad de los herederos de Lorenz Gouren
se deduce por de utilidad pública al recoger-
las al depósito o cañería del referido Pilar
para que suministrando esta fuente contribuya

mejor hasta en la cantidad que se ocu-
ra para el servicio de la poblacion, practi-
cando cuantas diligencias sean necesarias
para conseguir este objeto, y si los dueños
de dicha finca al tasar o vender alguna
no quisieran ceder esta sin lajecogreda
desde luego que se proceda a la tasacion
de la finca teniendo en cuenta que el pue-
blo que se nombra al Municipio conserve
de la propiedad de la Cañeria sus areas
y depósitos que estan dentro de la misma
finca, que la atraviesa en toda su longitud
y despues de tomar el Ayuntamiento el te-
nues que necente para que en las proxi-
midades de la Cañeria y sus areas nadie
labre, siembre ni ponga plantas, el terreno
estante que lo vende el Ayuntamiento en
publica subasta y su importe se hará con-
tar en el expediente de indemnizacion pa-
ra la liquidacion definitiva del corte que
yo. Y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar se levanta la sesion que firmamos en teni-
mos concuerdos de que certifica -

Don Bueno Leopoldo Jiménez Leal
Vicente Leal Juan Ante Munoz
Juan de Coro Ceferino Munoz
Jornal batayon



Certifico: Que el día tres de Agosto no se
ha celebrado sesión por no haberse reunido número su-
ficiente de concejales para tomar acuerdos. Y
por que en esta parte pongo la presente que firmo
con el voto bueno del Sr. Alcalde en fe-
ma de tres de Agosto de mil ochocientos noventa
y tres =



0000
El Alcalde
J. Guerra

Juan Valdivia

Certifico: Que en el día de hoy no se
ha celebrado sesión por no haberse reunido su-
ficiente de concejales para tomar acuerdos. Y
por que en esta parte pongo la presente que firmo
con el voto bueno del Sr. Alcalde en fe-
ma de Agosto de mil ochocientos noventa
y tres =



0000
El Alcalde
J. Guerra

Juan Valdivia

Unión ordinaria
del día 24 de Agosto
de 1893 } En villa de San Juan de los Rios
y fiesta de Agosto de mil ochocientos
noventa y tres, reunidos los señores del

Yuan
Presidente

Concejal

Casimiro Cruz
Joaquín Salgado
Juan José Salgado
Ceballos Salgado
Vicente Salgado
Yuan Pérez
Joaquín Salgado

Seguientemente por el margen se expresan
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan

Delgado Vargas con asistencia del
insuficiente secretario, se leyó el auto
de la anterior y fue aprobada.

Se acordó contribuir con la cantidad
de cincuenta pesos a la suscripción voluntaria
para constituir el ejército Pío
de la Guardia civil cuyo sumo total
con cargo al capítulo de impuestos del
presupuesto corriente.

Seguientemente se procedió a proveer a
y cuanto dispone la ley municipal para el
sorteo por sufragio del número de individuos
que han de formar la Junta municipal
de asociados para el caso de necesidad
y procediéndose al sorteo resultó ser los que
componen dicha Junta los señores cuyos
nombres a continuación se expresan:

Primera Sección: D. Juan Godoy Pérez, Fabian Tapada Ludeña
y Manuel Flores Muñoz; Segunda Sección: D. Juan
Concejal Martín, Rogelio Juanman Najera, Fabian
del Delgado, y Luis Cordova Ornela; Tercera Sección
D. Juan Jaramilla Pineda, Vicente Guadalupe Corales
Juan Najera Obispo y Juan Guadalupe Valencia
industrial. Y no habiendo otros asuntos dignos
de ser tratados se levantó la sesión que firmen dichos
señores de que yo el secretario certifico.

Juan Benigno Casimiro Cruz, Jefe del Juzgado
Juan José Salgado, Ceballos Salgado





21

Seguen las firmas
Vicente de la Cruz Leon Perez
Ant. de la Cruz

Juan Calles

Certifico: Que el día tres del actual no ha habido sesión por no haber suficiente número de comparecidos para tomar acuerdos. Reunido a tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres -



El Alcalde
Joaquín Guerra

Juan Calles

Señor ordenanza
del día 10 de Sep- } En la villa de Perin a' diez de Sep-
tiembre del 893 }iembre de mil ochocientos noventa y tres.

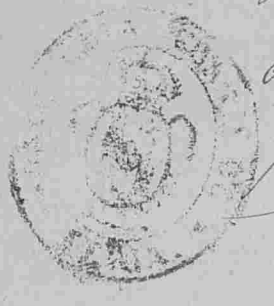
Señor Presidente
Concejal
Casimiro Cruz
Juan de la Cruz
Cefeles Muñoz
Juan Carbajal
Vicente de la Cruz
Ant. de la Cruz

Reunido el Ayuntamiento en su sala Capitular bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Becerra Vargas, con asistencia del infante secretario, se dio lectura del acta de la sesión anterior, y fue aprobada. -
El Ayuntamiento quedó enterado del informe emitido por la comisión del presupuesto público sobre la petición hecha por D. José Muñoz Rivera, para que se le conceda

el terreno que esta desde la casa de Felipe
Flores Leraga al porte inmediato a la cleave
tanilla que atraviesa la carretera en el sitio
de la ladera del Pilar de Lapa con la correspon-
diente seguidumbre hasta el cauce que sale de
la poblacion por la Calle de Lapa al Pilar del
mismo nombre, ^{para edificar una casa, corralada} terreno que se ve en la actualidad
para estereores lo cual es perjudicial a la salud
publica por los malos olores y miasmas que
despandan, y para evitar esto y por ser conveniente
al ornato publico propone se le conceda. Despu-
de haber escuchado su parecer cada uno de todos los
Honros Concejales por unanimidad se acordó conceder
dichos terrenos solicited por ser util a la salud
publica y al ornato y embellecimiento de la
poblacion.

Se acordó que en virtud de encontrarse las cues-
tas del Pósito sean remitidas a 'Baejo' si habien-
do conficionado las mismas desde el año de mil ochocien-
tas setenta y siete a 'setenta y ocho' sean deis y
siete años por lo que han venido dos convenidos
de apremiar para evitar esto perjuicio y algun
teme el estado de dacion de cuentas en tan la
mentable estado y evitar las responsabilidades que sean
convinientes se autoriza al Sr. Alcalde para que se
pueda de personal competente que conficione di-
chas cuentas se remitan a la Superioridad y los gas-
tos que proporcione en todos conceptos que se satis-
fagan con cargo al capitulo de imprevistos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
dio por terminada esta sesion que se comen-
ciara a las diez de la noche de que certifica =



José Bieerra Legitimino Cruz

Juan Antó Muñoz Ciferino Muñoz

Francisco Carbajal Vicente Saiz

Ant. Saiz Padon

Francisco Saiz

En la ciudad de Perico a diez y siete de Sep-
tiembre del 1892

Presidencia
Concejal
Cruz Bieerra
Muñoz Corrales
Saiz Padon
Peru Saiz
Saiz y Saiz
Carbajal Cuadrado

Se reunió el Ayuntamiento en su Sala Capitalar, bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde D. José Bieerra y Borge
con asistencia del infrascripto Secretario, se leyo el
acta de la anterior y fue aprobado.
Seguidamente fueron examinadas las cuentas
del fondo del Puerto y aprobadas por los años de mil
ochocientos setenta y siete a setenta y ocho, setenta y
ocho a ochenta y nueve, setenta y nueve a ochenta, y
ochenta a ochenta y uno y sucesivamente los años
1881 a ochenta y dos mil ochocientos ochenta y dos a ochenta
y tres, mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro
mil ochocientos ochenta y cuatro a ochenta y cinco, mil
ochocientos ochenta y cinco a ochenta y seis, mil ochocien-
tos ochenta y seis a ochenta y siete, mil ochocientos ochenta
y siete a mil ochocientos ochenta y ocho, mil ochocien-
tos ochenta y ocho a ochenta y nueve, mil ochocientos
ochenta y nueve a noventa, mil ochocientos noventa
a noventa y uno, acordando que se expongan a
publica subasta por término de treinta días y veinticuatro

[Signature]

se presentan alguna reclamacion sera atendida en
 debida forma y si no se presentare que luego en
 periodo de plazos se remitan a la Comision pro-
 vincial de Pontevedra segun previene la ley.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se le-
 vanta la sesion y firman de este tenor, segun
 yo el Secretario certifico =



José Guerra Viente de

Cuadrado Juan Antonio Almona
Francisco Carbajal Ant. Leal Padon
Leon Perez Juan de Lara

Fernando
no

Señora ordenacion
 del dia 24 de
 Sep^{re} 1893

En la villa de Ferrol a veinte y
 cuatro de Septiembre de mil ochocientos

Señores
Presidente
Concejales
Viente de
José Pico
Casimiro Cruz
Juan Antonio Almona
Francisco Carbajal
Juan de Lara
Ant. Leal Padon

noventa y tres; reunidos los señores del ayun-
 tamiento cuyos nombres al margen se es-
 presan en las Casas consistoriales en su sala
 de sesiones, bajo la Presidencia del señor Al-
 calde y asistencia de mi el infrascrito Secre-
 tario siendo la hora de las once de su ma-
 ñana se abrió la sesión ordinaria de esta
 día dando lectura del acta anterior que
 fue aprobada.

Se dio cuenta del estado en que se en-
 cuentra la obra del Pilar de Brubon y co-



mas en la Cañena del mismo, se encuentran raices de plantas proximias a la misma Cañena que en diferentes puntos las raices han roto la referida Cañena ocupando toda su estension y en algunos sitios esta tan obstruida que no puede penetrar el agua por lo que con esto y las malezas, que arrastra los corrientes del agua se causa un perjuicio a la salud publica y deben extirparse estas raices, en su virtud se acordó que justificada la necesidad y utilidad para la salud publica de la purgacion de las aguas se continuen los trabajos de reconocimiento, reparacion y construcciones de la Cañena de las areas o depósitos, todo con cargo al Capitulo de obras del corriente ejercicio.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminado este tenor que firmamos a diez y seis de que yo el Secretario certifico -



Don Ventura
 Juan Perez Vicente Senf
 Cammino Brown Juan Justo Mena
 Francisco Carbajal
 Ant. Seal Madrazo Juan de Los Rios
 Tomas Olegui

— *sin ordenarse*
del día 1º de Octu }
bra del 892 }
En la villa de Jene a principios de
octubre de mil ochocientos noventa y

Señores
Presidente
Corcejal
Vicente Leal
Casimiro Cruz
Juan Est. Almir
Ped. Carbajal
Ant. Leal Godin

dos; reunidos los Señores del Ayuntamiento
to mayor, merced al margen se expone en la Casa
Comunal, en su sala de señores, bajo la Presiden
cia del Sr. Alcalde D. Juan de Serna y Vargas
y con asistencia de mi el infrascrito secretario
siendo la hora de la tarde de su mañana se
abrió la sesión ordinaria de este día dan
do lectura del acta anterior que fue aprobada

El Sr. Presidente manifestó a los Señores
Corcejal, los concejales que se adelantan parte
Municipal a la Hacienda pública, certifique
te provincial, y otras sumas atenciones, y que
en la actualidad no habrá fondos para cubrir
estos descubiertos.

Los Señores Corcejal, hicieron uso de la palabra
manifestando cada cual su parecer y por unanimi
dad se acordó que la cantidad de mil setecien
tos ochenta y siete pesos cincuenta centavos que del
año de censuras del 892-93 están en depósito para
previo el pliego de condiciones de dicho año pa
ra atender a las peticiones que el Municipio
pudieran irrogarlas si el rematante no pagaba
con puntualidad las mensualidades respectivas
se consideren desde luego como hechos efectivos
sin perjuicio de que la Agencia Ejecutiva de
este Ayuntamiento, cuyo oficio se sigue
seguir el procedimiento hasta el completo total del
descubiertos y demás recargos a cargo de quien se
le done conocimiento de este acuerdo para que

susta los efectos oportunos en el expediente que
tramita

Se acordó y aprobó la ordenación de pago
de las cantidades que importen los gastos hechos
en el trimestre que venió en el día de hoy
los cuales están todos comprendidos dentro del que
supuesto del corriente año veniente.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se dejó
por terminada esta sesión que fincan de este tenor
de que certificar =



José Buena Viente de

Caimito Cruz

Juan José Muñoz

Francisco Garbajal

Ante. Seal Muñoz

Juan de Toro

Leon Perez

José Valdeán

Senor ordinario } En la villa de San José día ocho
del día 8 de } oct. de 1893 no } de octubre de mil ochocientos noventa
tubo lugar por no } y ten. go el secretario certificar no haber
haber reunión sufi } sesión por no asistir número bastante
ciente de concejales }
de Concepción



José Buena
Muñoz

José Valdeán

Certifico que hoy quince del actual
no se celebró sesión por no asistir número

suficiente de concejales. Feui a quince de
Octubre de mil ochocientos noventa y tres;



V. D. D.

El Alcalde

Juan de Dios

[Signature]

Fernando Quiroga

[Signature]

Feui del día }
22 de Oct de }
1893 } En la villa de Feui a veinte y
dos de Octubre de mil ochocientos no

Señores
Presidente
Concejales

venta y tres, reunido el Ayuntamiento en su Sala
Capitular bajo la Presidencia del Sr. Al-
calde D. Juan Diezma Vizcarra con asistencia
de los señores Concejales que al margen se expre-
san y la de mi el Secretario, se leyó el acta
dile anterior que fue aprobada.

Se acordó se licencia el reparto del tigo del
Puerto entre los labradores para que esta pue-
dan hacer la siembra en la época actual y
al efecto se hizo la correspondiente distribución

se dio cuenta de que el agente ejecutivo
había ingresado en la Deponitancia de fondos
municipales el resto que adeudaba el rema-
tante de comuneros Braulio Manin Seguello
mediante efectivo de los fiadores de aquel, con mas
el seis por ciento de demora, con lo que queda-
ba terminado dicho devencimiento. En su vista el
Ayuntamiento acordó que del seis por ciento de de-
mora se paguen o reintegren a los fondos municipa-
les las sumas que se hayan satisfechas por demora
en la Hacienda pública; tambien se paguen de este



25

el importe de gastos que se hicieron en el mes
 de Junio y Julio con motivo de la rescision del
 contrato del arrendamiento de Comunas y medicion
 de aceite de los correderos para el corriente año ero
 nombrados, y si de esto hubiere algun sobrante que si le
 entregue a la Agencia ejecutiva como premio de
 su actividad y buen desempeño en la misma que
 se le confio. Y no habiendo otros asuntos de que
 ocuparse se dio por terminada esta sesion, que fue
 en el dia de hoy de que yo el Secretario, cer-
 tifico =

José Guerra

Juan José Muñoz

Vicente Real

Casimiro Lopez

Leon Perez

Juan de Toro

Ant. Real

José B.

José Valdepeña

Certifico: Que en el dia de hoy no se celebró
 sesion por falta de numero de correjales. Fecio vein-
 te y nueve de Octubre de mil novecientos noventa y
 tres =

Guerra
G. Alcalde

José Valdepeña

Guerra

Señalada en la villa de Jerez a tres dias del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres; Reunidos el Ayuntamiento

en su sala Capitular bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
Concejal

Alcalde D. Don Delfino Viquez con asistencia de los Sres. que al margen se expresan y la de mi el infrascripto secretario, se leyó el acta de la anterior, que fue aprobada

De acuerdo y aprobada el repartimiento de las quinientas ochenta y tres fanegas cuarenta y siete cuartiles de trigo que tiene el fondo del Puerto en el corriente año; así como que del mismo fondo se declare como se a declinado el uno por ciento para honorarios y premios de los dependientes de este establecimiento por estar comprendido dentro de la ley; y como los cuentas de Puerto de este año estan debidamente confeccionados y quedan aprobados que se expongan al publico por termino de seis meses para los efectos de la ley; y si en dichos terminos se hiciera alguna reclamacion oportunamente sea atendida si en otro caso quedara remitida a la Superioridad como la ley previene.

De acuerdo y aprobo la ordenacion de pago del mes anterior. Sin haberme otros asuntos de que tratar se dió por terminada esta sesion que firman dichos señores de que certifico =

Jose Guerra Casimiro Lopez
Vicente de Juan Esteban Munoz Ant. Leal

Juan de Toro
De

Don Perez

Fernan Valdeguia

Señal extraordinaria del día 8 de Noviembre de 1893

Señores
Concejales

En la villa de Feria a ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres; reunido el Ayuntamiento a sesión extraordinaria por citación ante-dicha para el asunto que en la misma página se expresa sobre elecciones municipales; y bajo la Presidencia del Sr. D. Jose Becerra y Vargas Alcalde presidente y con ausi de los Señores Concejales que al mandarse de expresarse y la del infansante Secretario, se leyó lectura al acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta del Boletín extraordinario publicado por el Señor Gobernador civil de esta provincia recibido por el congreso del día seis convocando las elecciones municipales para el día diez y nueve del corriente mes por las que se renovarían los señores Concejales que en las últimas quedaron del anterior Ayuntamiento siendo estos D. Jose de la Cruz y Padron, D. Bartolomeo Geal Padron, D. Juan de Dios Menor, D. Cesario Menor y Menor y D. Francisco Carbajal Cuadrado; y quedando los Señores D. Jose Becerra y Vargas, D. Casimiro Casar Bandajo, D. Juan Antonio Menor Corrales, D. Vicente Geal y Geal, D. Pedro Pineda, D. Tutorio Geal y Padron, que fueron elegidos en las referidas últimas elecciones; y estando acordado este pueblo en dos Secciones segun el acuerdo del Ayuntamiento de fecha doce de Abril de mil ochocientos noventa y uno, corresponde a la primera Sección Consistorial seis Concejales, y a la segunda Sección de señores señores Concejales de los que fueron elegidos en

la primera cuatro, y por consiguiente han de elegirse dos Concejales para el completo de los que a esta sesión corresponden; de la segunda que en la vez anterior solo se nombraron dos, en esta le corresponden diez y tres para el completo de los cinco que la misma debe tener. Así mismo se acordó citar a la Junta local del curso para el día doce del corriente, y cumplir con cuanto la ley previene sobre las elecciones municipales.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado esta sesión extraordinaria, que firman los señores concejales de que yo el secretario certifico =

José Becerra
 Vicente de la Cruz
 Leon Pérez
 Int. de la Cruz
 Juan José Muñoz
 Juan de Toro

Sesión ordinaria
 del día 12 de
 Noviembre de
 1893

Juan Ballester

Señores,
 Presidencia
 Concejales

En la villa de Peña a doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, reunido el Ayuntamiento en su sala capitular, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Becerra y Vargas con asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan y la de mi el infrascrito secretario, se dió lectura al acta anterior y quedó aprobada.

Se acordó y quedaron nombrados para presidir las mesas electorales el día diez y nueve del corriente mes, la de esta Casa Consistorial el primer Teniente de Alcalde Don



N. 0.494.756

27

Casimiro Cruz Verdugo, y la de la segunda se-
cion usada de nuevo al segundo teniente de Alcalde
D. Juan Antonio Muñoz Corrales, y quedando termi-
nadas cuantas operaciones aconsejaba la ley con
decoro anterior para las elecciones municipales
y hechas por la Junta general del curso el nombra-
miento de Intendente, se levantó la lista y forma-
mos de que yo el secretario certifico =

Jose Buena

Casimiro Cruz

Juan Ant. Muñoz

Vicente de la

Juan de Toro
Ant. de la

Leon Perez

Juan de la Cruz

Certifico yo el secretario que hoy dia y mes
del actual no ha habido sesion por estar ocupados
sus individuos en las elecciones municipales. Pero a
dia quince de Noviembre de mil ochocientos noventa
y tres =

170880

Alcalde

Jose Buena

Juan de la Cruz

Señora ordinaria } En la villa de Mérida a veinte y seis días
del día 26 de No. vembre de mil ochocientos noventa y tres, veu
vembre del 893 } vido el Ayuntamiento en su sola Capitulación

Señor } bapó la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Becerra
Señor } y Ouzguen con asistencia de los señores concejales, con-
Presidentes } tados al margen y la de un ilustre secretario
Concejales } no, se leyó el acta anterior y que se aprobó

Se acordó socorrer con la limosna de siete perlas
a Andrés Becerra Delmuda, y la viuda de Francis-
Francisco Prieto con igual cantidad; así como también
con la de siete perlas cincuenta centinos a cada una
de las dos mujeres de los señores, Esteban Cuadrado
González y Fructuoso Becerra Rodríguez por ser tan-
tante el estado en que se encuentran cada una de
las cuatro familias anteriores que demandan la ca-
riedad pública; cuyos pagos se harán con cargo al Cap. de ayuntamiento

Se acordó que terminadas como están los días
y siete años de cuentas del Puerto que citaban por su
de los cuyos trabajos merecen remuneración por tanto solo
la cuenta sencilla si no se que arreglada como bon a la
necesaria ley utas bon por duplicado como que resulten
ser cincuenta y un expediente de cuentas, cuyo papel de
impreso, reintegro y cuanto a las manuales corresponden
con unas ochenta y cinco perlas por los referidos trabajos
hechos todo se pague con cargo al capitulo de impre-
vinto; así como las cantidades de socorro anteriores acorda-
das.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó

la sesion que firman los señores, concuerdan, de
quego el secretario, certifica

José Guerra

Guillermo Lora

Juan José Muñoz

Vicente de la Cruz

Juan de Toro

Leon Perez, Int. J. Gab

Tomás Delgado

Certifica: Que el día tres de Diciembre no ha habido
sesion por haber suficiente numero de concejales, para
tomar acuerdo. Fue a tres de Diciembre de mil ochocientos
noventa y tres =

W. J. J.

H. Alcalde
José Guerra

Tomás Delgado

Sesion del día
10 de Diciembre de
1893

En la villa de Ponce a tres de Diciembre
de mil ochocientos noventa y tres; Reunido el

Junta
Presidente
Concejales

Ayuntamiento en la sala capitular bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. José Beltrán Vazquez con asis-
tencia de los Sres. Concejales y la de mi el infra-
scrito secretario, se leyó el acta del anterior y que
no aprobada.

Se acordó que la Calle llamada Concejo que
tiene materiales para impedirla se haga desde
trabajo siendo de cuenta del Ayuntamiento y el pa-
go de los jornales de empedidores, como se ha he-
cho en las demas calles.

Despues habiendo oidos asuntos de que trata el acta
por terminada esta sesion que firman de este,



de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 párrafo 2.º de la vigente ley de presupuestos, dar audiencia a los individuos que actualmente forman esta corporación en el expediente que se instruye señalando al efecto, dímese prorrogable plus de diez días para que dentro dell se pongan en estado lo estime conveniente.

Interados dichos Yes. por unanimidad se acordó que los descubiertos que se reclamaban del año económico de mil ochocientos noventa y uno a noventa y dos, y el aumento de aquella época realicen los ingresos de los cuerpos y con aquellas sumas debió pagar al Tesoro el cuerpo que le correspondía y como no lo hicieron solo de aquellos individuos es la responsabilidad sin que nada alcance a los que forman el actual corporación. Fue en el mes de agosto de mil ochocientos noventa y uno, este Ayuntamiento al conocer que la anterior corporación no había satisfecho al Tesoro las cantidades que se reclamaban ni después instancia ni descubiertos pendientes de cobro para su pago, consiguió en esta del día veinte y tres de la responsabilidad de aquellos concejales; con fecha veinte y treinta de setiembre de este año D. José de la Cruz Mealla que fue de la anterior corporación prescrito escrito pidiendo prorroga, al teniente accedió salvando su responsabilidad y sin que se interviniera la acción de la Hacienda Pública; con fecha trece de Mayo de mil ochocientos noventa y dos se le notificó a aquellos concejales lo orden del Señor Administrador de contribuciones apesar de haberlo verificado antes en

en el mes de Febrero, en que se dispone
que si los concejales que formaron el Ayuntamiento
ciento de dicha época no sobrentaban los descubiertos
que quedaron pendientes de pago antes de fenecerlos a
qual mas se procediere a formar el expediente de res-
ponsabilidad para que con sus bienes particulares
se hagan efectiva, las cantidades de responsabilidad.

Que con lo ^{que} queda acordado los Concejales que to-
maron posesion el día primero de Julio de mil
ochocientos noventa y uno no sean y no pueden ser res-
ponsables de los actos ejecutados por sus antecesoros y que
por lo tanto aquellos son los únicos responsables porque
fueron los que recibieron el importe de los cupos del
Tesoro que se ingresaron en las arcas del mismo,
ni a su salida dejaron existencias en metálico ni
sumas pendientes de cobro para el pago de aquellos
descubiertos. —

Que se recorra al Sr. Delegado de Hacienda
pública acompañando certificaciones de este acuerdo
y de los demás citados, para que se declare la respon-
sabilidad en aquellos Concejales del año de mil ocho-
cientos noventa e noventa y uno, y nunca a los que es-
en desde primero de Julio de mil ochocientos no-
venta y uno hasta la fecha por que además de no haber
sido los que dejaron tales descubiertos tienen la satisfac-
ción de probar que desde referida época, tiene este
Ayuntamiento satisfechas sus cuotas de cupos de con-
sumo trimestralmente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio
por terminada esta sesión que finalizan dichos señores

de que yo el secretario certifico =

Don Benigno Casimiro Torres
~~Ant. Leal Padon~~

Viente de Agosto Juan de Toro

Leon Perez
Cesario Munoz

Francisco Carbajal
Bartolome Leal

Francisco Valdein

Session ordinaria } del dia 24 de Dicie. 1893 } Una lavilla de Peria a veinte y cuatro de

Senors } Ayuntamiento en su sala capitular bajo la Presidencia }
Presidente } del Sr. Alcalde D. Jua Dicena y Vargas y los Señores, au- }
Concejales } tados al margen, con asistencia del infrascrito secretario, se }
dio lectura al acta de la anterior y fue aprobada.

Se acordó se hagan los pagos consiguados en el capitulo primero y demas del presupuesto de gastos hasta treinta y cinco del mes actual; y que del articulo de impresos se paguen diez pesetas valor de un sello que contiene Ayuntamiento Constitucional de Peria; el que servira para el uso y servicio de los actas y acuerdos del Ayuntamiento.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde D. Jua Dicena y Vargas, para que compe un sello para el valor de sesues en estas cosas constitucionales; y tambien para

que en nombre del Ayuntamiento estienda y autorice el
contrato de la casa Cuartel para el puesto de la Jurisdicci-
on civil en la Calle de Nueva, con sujecion a las reglas aproba-
das por el Jefe del mismo cuerpo, y al acuerdo de este Ayun-
tamiento de fecha ocho de Mayo proximo pasado.

Tambien se acordó que para dicha fin se pida de este modo a la
Junta municipal para que sean revisados los censos mun-
icipales que se hallan confeccionados dentro de los capitulos par-
ticulares del presupuesto, esperegan cuanto tengan por conveniente
si en otro caso quedan definitivamente aprobados. Se librato la
sesion de que yo el Secretario certifico =

Jose Becerra

Vicente Seo

Antonio Seo
Luisino Seo

Juan Seo

Juan Seo

Sesion ordinaria
del dia 31 de
Diciembre del 893

En la villa de Vera a treinta y cinco de Diciembre
de mil ochocientos noventa y tres; reunidos el
Ayuntamiento en su Sala Capitular bajo la Presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Jose Becerra y Barquero con

asistencia de los Sres. vocales al margen y la de mi
el infrascripto secretario, se leyó el acta de la anterior
y quedó aprobada =

El Sr. Presidente ordenó que por el infrascripto
Secretario se diese lectura a la comunicacion que por
el correo de Bayas a recibida del Sr. Director Ge-
neral de Cuerpos de Correo y Verificados, el
Ayuntamiento acordó se entienda a continuacion a quella
Cuerpo de Correo = Administracion principal de la pro-
vincia de Badajoz = Negocios D. Numero 1143 = con
esta fecha digo al ordenador de pago lo siguiente =
En uno de las atribuciones que me estan conferidas
y como conveniente al servicio he dispuesto supe-
rior en la provincia de Badajoz el puesto cor-



ductor de la correspondencia de Santa Marta a la Morera, La Parra y Féria cuando en su lugar uno que reconozca ocho Kilometros de Santa Marta a La Morera y la Parra con el haber anual de cuatrocientos pesetas anuales en lugar de las quinientas tambien anuales que percibia el suprimido; autorizando al Ayuntamiento de Féria para que recoja por su cuenta su correspondencia en Lefra como de costumbre. Lo que traslado a V. para su conocimiento y el del Ayuntamiento y debido cumplimiento = Lo que transcribo a V. para su noticia y con el fin de que pueda disponer que desde el dia primero de Enero proximo, recoja y entregue de la Estafeta de Lefra la persona que para ello nombre al efecto, la correspondencia de esa villa y que debia presentarse autorizada con una orden de su autoridad = Dios que a V. muchos años = Baclajón 28 de Diciembre de 1893 = El Administrador principal = Guillermo de Illera = Señor Alcalde Constitucional de Féria."

En su vista y para cumplir lo dispuesto por la Superioridad se acordó nombrar persona que conduzca la correspondencia diaria desde este pueblo a la Administracion de correos de Lefra al vicario de esta villa Miguel Alvarado Murga con el sueldo mensual de treinta pesetas, siendo este nombramiento provisional hasta que con el dia se determine lo que definitivamente proceda pagandose ^{al cargo} un ^{al} capital de imprenta.

Se acordó unirse esta corporacion con la Junta municipal de asociados para salvar cuentas del servicio por

por lo que se suspende esta sesión y fernia de
dos días de que go el secretario certifica -

José Guerra Casimiro Cruz
Ante de

Juan de Toro Viente de
L. L.

Ceferino Muñoz Francisco Carbajal

Leon Perez

Thomas de la Cruz

Reanudada nuevamente la sesión, se acordó fijar
definitivamente las cuentas del año de mil ochocien-
tos noventa y dos a noventa y tres, visto el dictamen
del Regidor Sindico, el cargo en veinte y un mil no-
vecientos cuarenta y siete pesos y treinta y tres centavos,
la data en veinte y un mil novecientos cuarenta y
una pesos y treinta y tres centavos y que pase con los
documentos justificados a la Junta municipal, para
que la publicación de estos de manifiesto en la Secretaría del
Ayuntamiento segun previene el Capitulo segundo de la ley
municipal vigente. Sin embargo otros asuntos de que ha-
ber se levanta la sesión de que go el tno. certifica -

José Guerra

Viente de Leon Perez Ante de

Casimiro Cruz Juan de
L. L. Muñoz

Thomas de la Cruz

Handwritten text on the left edge of the page, including fragments like "s", "is", "ocum", "us -", "no", "is", "W", "b", "ce", "ul", "r -", "to", "a Joy", and "dus".



